REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión 01-2022 : Juan de Jesús Segura Martínez.
Incidente declaración de heredero con mejor derecho.

Previo a resolver el presente incidente y como quiera que la Apoderada de los herederos José Domingo Segura Ramos y otros, contesta el incidente propuesto por las herederas Clara Luz Ávila Segura y Benedicta Ávila de Giraldo, y allí, aparte de algunas piezas documentales que aporta para sustentar su oposición, manifiesta al Despacho su sospecha o duda sobre la autenticidad de la Escritura Pública 3712 del 29 de septiembre del 2004 de la Notaría 30 de Bogotá y pide al Juez solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro, se ponga bajo custodia dicha escritura en la Notaría 30 de Bogotá incluida la última página.

Al respecto, es papel de los interesados en aportar pruebas o desechar las de la parte contraria, proponer claramente que es lo que pretenden, si lo que se busca es atacar la autenticidad de un documento, existe la figura de la Tacha de falsedad con su procedimiento previsto en los arts. 269 y sgtes. del C.G.P. y si lo que se pretende es contrastar su veracidad, es sencillo que los interesados oficiosamente soliciten copias informales de la mencionada escritura y confirmen sus sospechas.

Es por lo anterior que se exhorta a la señora Apoderada, que solicita la custodia de la mencionada escritura por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, qué es lo que pretende con esta medida, pues es bien sabido que, conforme a lo ordenado en el art. 3° del Decreto 960 de 1970 los custodios de dichos instrumentos públicos son los señores Notarios dentro de sus competencias legales.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagómez - Cundinamarca

26-01-2024

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

004, de esta misma fecha.
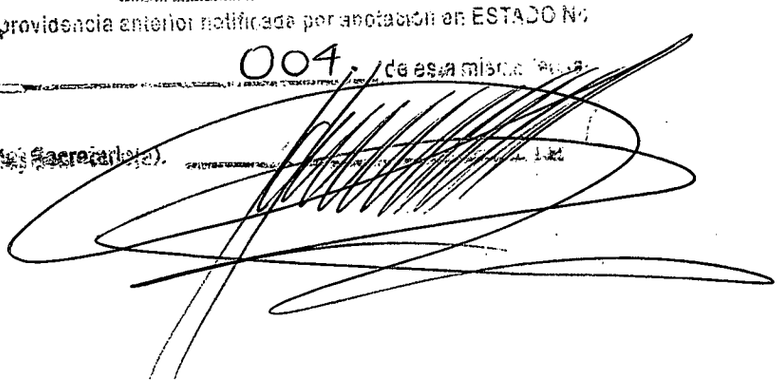
El(la) Secretario(a).